

7. El personal contratado y eventual que presta sus servicios en la Armada acompañará además certificado acreditativo de los servicios prestados, aptitud y conducta, haciéndose constar la fecha de nombramiento de los mismos, siendo expedidos dichos certificados por el Jefe de la dependencia donde prestan sus servicios.

8. A los efectos de los límites de edad del personal contratado o eventual que presta sus servicios en la Marina, se tendrá en cuenta la fecha en que comenzaron a prestar dichos servicios.

9. El personal de la Maestranza de la Armada acompañará a su instancia certificado del Jefe de la dependencia donde preste sus servicios, en el que se hará constar la fecha de ingreso en la misma, así como en la Maestranza, aptitud y conducta del solicitante.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Las instancias serán escritas de puño y letra de los solicitantes, haciéndose constar en ellas la Jurisdicción a que corresponde la plaza que desean concursar. Dichas instancias serán dirigidas al Almirante Jefe del Servicio de Personal de este Ministerio siendo cursadas las del personal que presta servicio en Marina por el conducto reglamentario y debidamente informadas.

Los programas a que habrá de sujetarse este examen-concurso serán los que se especifican a continuación:

#### Educación moral

- La Patria, la bandera, el Jefe del Estado.
- Disciplina, subordinación, obediencia, valor, lealtad, constancia, honradez, compañerismo, decisión y deber.
- Honor que se debe al uniforme.
- Cortesía que impone el uniforme.
- Artículos correspondientes al Código Penal.

#### Educación militar

- Divisas y jerarquías de los tres Ejércitos.
- Insignias y distintivos de los tres Ejércitos.
- Tratamientos.
- Comportamiento ante Superiores.
- Presentación ante las Autoridades.
- Cómo se pasa revista y ante quién.
- El espionaje. Evitación de indiscreciones. Su importancia. Riesgo de incurrir en delito de traición.

#### Programa profesional

1. Gramática castellana.—Analogía, sintaxis y prosodia. Nociones generales. Ortografía. Acentuación.

2. Aritmética.—Saber efectuar las cuatro reglas con números enteros y decimales. Cuadrado de un número. Operaciones con los números quebrados. Número concreto, complejo e incomplejo. Suma, resta, multiplicación y división con números complejos. Reducción de un número de un sistema a otro. Razón y proporción. Cantidades proporcionales. Regla de tres. Sistema métrico decimal.

3. Geometría.—Líneas. Superficies. Figuras geométricas. Circunferencia: diámetro, radio, cuerda, tangente, secante. Perpendiculares y oblicuas. Longitud de la circunferencia. Ángulos. Triángulos. Cuadrado. Paralelogramo. Rectángulo. Rombo. Trapecio. Cuerpos geométricos. Cuerpos redondos. Áreas y volúmenes.

4. Geografía.—La Tierra. Su forma y movimiento. Continentes. Partes del mundo. Mares.

Europa.—Límites, Estados y sus capitales. Mares, golfos, islas, estrechos, canales, ríos y puertos más importantes.

España.—Situación, extensión y población. División territorial y marítima. Principales cordilleras y ríos. Costas. Puertos y canales más importantes. Colonias. Imperio español en tiempos de Felipe II.

América.—Principales Estados y sus capitales.—Puertos más importantes.

África.—Principales Estados y colonias.

Asia.—Estados más importantes.

5. En caligrafía y ortografía se efectuará un ejercicio al dictado, consistente en un trozo de escritura combinada con las reglas de ortografía más corriente, teniendo este ejercicio carácter eliminatorio.

6. Mecanografía.—Alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones, copiando, por minuto. Se elegirá un trozo de escritura, con un tiempo de duración mínimo de cinco minutos, teniendo este ejercicio carácter eliminatorio, descontándose, con arreglo a la tabla de faltas, las que se observen en el total de pulsaciones obtenidas.

7. Práctica de oficinas.—Redacción de oficios más comúnmente usados en la Marina. Nomenclator de clasificación.

8. Religión.—Instrucción religiosa a base del catecismo del Padre Astete o Ripalda.

9. Historia.—A base de Historia de España. Hechos salientes de la Marina española.

Al elevar las solicitudes, las superiores autoridades jurisdiccionales propondrán los Tribunales que han de juzgar este examen-concurso en cada Jurisdicción.

Madrid, 14 de enero de 1964.

NIETO

ORDEN de 14 de enero de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial segundo Administrativo para prestar sus servicios en el Negociado de Presupuestos y Créditos del Servicio Económico-Legal de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo, que ha de prestar sus servicios en el Negociado de Presupuestos y Créditos del Servicio Económico-Legal de este Ministerio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Tercera. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Julio López Rapallo.

Vocales: Comandante de Intendencia don José Luis Núñez Simón y Brigada Escribiente don Manuel Carceles Fernández.

Séptima. En los exámenes se exigirán a los concursantes los conocimientos adecuados a su categoría profesional: mecanografía, 300 pulsaciones; taquigrafía, 100 palabras con traducción correcta.

Octava. De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las propias de un Oficial segundo Administrativo: redacción de documentos, archivos, ficheros, cálculos estadísticos, catalogación de expedientes, registros de entrada y salida, etcétera.

#### Condiciones administrativas

Décima. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), y modificaciones posteriores.

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base de dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio del año en curso («Diario Oficial» número 150), en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/63, sobre salario del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los emolumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabiretes psicotécnicos etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 14 de enero de 1964.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de noviembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.º Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en 51 el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea diecisiete, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que, habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, solicitaren el acceso a la primera categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de segunda categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso de ampliación previsto en el artículo 35 del Reglamento provisional del Instituto de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de segunda categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.

c) Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carencia de antecedentes penales.

e) Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancia se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del tribunal o tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 2 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, como máximo, un tema de conjunto propuesto por el tribunal y desmenuado en el ámbito del cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

El segundo consistirá en desarrollar, también por escrito, y disponiendo de dos horas y media el opositor, un tema sorteado entre los numerados del 35 al 108, ambos inclusive, del propio cuestionario, y en este ejercicio se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, el sentido crítico y la aportación bibliográfica.

El tercero consistirá en el desarrollo, durante media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, de dos temas extraídos a la suerte: uno de Derecho público (Político o Administrativo, o Economía y Hacienda) y otro de Derecho privado, penal y procesal. El tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobatión antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7.50 puntos en los ejercicios primero y segundo, y el de 5 en el tercero.